SOLICITUD DE ADICIÓN _X_ PRÓRROGA__ SUSPENSIÓN__MODIFICACIÓN _X_
CONTRATO No. INS-SMC-141-2023

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, y en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

El Contrato fue suscrito bajo los siguientes términos:

No. Contrato	INS-SMC-141-2023
Contratista	ASSA CONSULTORIA SAS
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de caracterización de aguas residuales generadas por el INS y el INVIMA, el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera de 50 BHP y el análisis de los gases de combustión para las calderas de 125 BPH, 50 BHP y 15 BHP del INS cumpliendo con los protocolos y la normatividad vigente
Plazo	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 7 de diciembre de 2023.
Fecha de Inicio	24/04/2023
Fecha de Terminación	07/12/2023
Valor total del Contrato	$22.631.301
Valor mensual de honorarios	N/A
Supervisor	YENNY MILENA QUIROGA CASTRO
Dependencia solicitante	Grupo de Gestión Administrativa

NOTA: Al presente contrato no se le han realizado modificaciones.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La Dirección de Producción, en desarrollo de sus procesos misionales, realiza la producción de biológicos, puntualmente la producción de suero antiofídico, los cuales son específicos y reconocido como único tratamiento para el manejo de accidente ofídico y de aplicación en todo el territorio nacional. El área de Producción de Biológicos del Grupo de Producción, realiza la purificación de los plasmas hiperinmunes para la obtención de los sueros antiofídicos en la Planta de Sueros Hiperinmunes.

Las instalaciones del Bioterio del Instituto Nacional de Salud, han sido comisionadas internacionalmente por consultores AAALAC y firmas especializadas en Bioseguridad y Biocontención, demostrando de manera satisfactoria el funcionamiento eficiente, ininterrumpido y automatizado de los equipos y sistemas instalados garantizando áreas operativas de aislamiento para la cría y alojamiento de cepas y colonias de roedores libres de patógenos específicos (SPF) bajo condiciones de barrera; y áreas de contención biológica de clasificación 2 (ABSL-2/BSL2) para la ejecución de protocolos y la realización de prácticas seguras con agentes de riesgo biológico 2, asegurando siempre la salud y bienestar de los modelos de laboratorio que son usados en forma adecuada por el INS en proyectos de investigación científica, en diagnóstico de enfermedades en salud pública y en las pruebas biológicas de control de calidad a medicamentos y biológicos.

Las actividades anteriormente mencionadas, requieren del suministro de vapor saturado como recurso energético indispensable y necesario en el caso de la Planta de Sueros para el funcionamiento del sistema de agua, siendo necesario mantener el agua para inyectables WFI a una temperatura constante de 80°C; y en el caso del Bioterio para mantener las salas de alojamiento en condiciones especiales de temperatura y humedad, para ellos se cuenta con calderas 15 BHP, 50 BHP y 125 BHP, que operan con gas natural.

El Instituto Nacional de Salud el 26 de noviembre del 2022 realizó la adecuación de la chimenea de la caldera de 125 BHP, aumentado la altura a 30 m, para dar cumplimiento a lo señalado en la resolución 6982 del 2011 en su artículo 17 y el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008. Esta información fue radicada ante la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el radicado 2022ER324568 del 16 de diciembre del 2022.

No obstante, y mediante notificación electrónica del 28 de julio de 2023 se recibe Acto Administrativo por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente AUTO N. 02956 "*Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones*", consignado en el expediente SDA-08-2021-3649.

Dentro de las consideraciones de la Secretaría Distrital de Ambiente referidas en el auto mencionado se encuentra "…dentro del Concepto Técnico No. 12924 del 4 de noviembre de 2021 y Concepto Técnico No. 03757 del 14 de abril de 2023, se evidenció que el establecimiento INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, ubicado en el predio con nomenclatura Av. Calle 26 N° 51 – 20 de esta ciudad, presuntamente no cumple:

- Con el parágrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto no da un adecuado manejo de las emisiones generadas por la Caldera marca Gemlsa de 125 BHP que opera con gas natural, dado que la altura actual del ducto no garantiza la dispersión de las emisiones generadas.
- No cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008, dado que, aunque las fuentes fijas Caldera marca IMS ingeniería de 15 BHP, Caldera marca Gemlsa de 50 BHP y Caldera marca Gemlsa de 125 BHP que operan con gas natural como combustible, poseen ducto para descarga de las emisiones generadas y cumple con los estándares de emisión, la altura actual del ducto de la fuente Caldera marca Gemlsa de 125 BHP no es la suficiente para garantizar la dispersión de las mismas.
- No cumple con la altura mínima del ducto de la fuente fija Caldera marca Gemlsa de 125 BHP que opera con gas natural como combustible según lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

Así las cosas, y a fin de demostrar que, con las modificación de la altura de la chimenea, mencionada en párrafos anteriores, se dio cumplimiento al parágrafo primero del artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 "*Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire*" y el artículo 69 de la Resolución 909 de 2008 "*Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones*", se debe realizar un nuevo estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera de 125 BHP, específicamente para la determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX) expresado como NO2 mediante el método de medición directa 7E de la EPA (Procedimiento del analizador instrumental), que establezca el cumplimiento de la altura de la chimenea, por lo que se hace necesario la adición al contrato INS-SMC-141-2023 celebrado con el laboratorio acreditado por el IDEAM, ASSA CONSULTORIA SAS, esto permitirá demostrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento a la regulación normativa vigente.

Así mismo, y con fundamento en lo anterior, se solicita hacer una modificación al contrato incluyendo una actividad adicional que es; realizar un estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera de 125 BHP, específicamente la determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX) expresado como NO2 mediante el método de medición directa 7E de la EPA (Procedimiento del analizador instrumental) y en ese orden de ideas se deben entregar un informe previo y un informe final, como resultado del estudio señalado.

El incumplimiento en la realización del estudio de emisiones podría dar lugar a la materialización de riesgos de sanciones y multas por desvío e infracción de la normativa ambiental.

Conforme a la cotización, allegada por el contratista se determinó que es necesario adicionar el valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL M/CTE. ($5.712.000)**.

Por lo anterior, la supervisión considera necesario y pertinente realizar adición y modificación para garantizar la prestación del servicio.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente El Contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 50% y financiera del 0%. El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor vigencia 2023	$22.631.301
Valor inicial del contrato	$22.631.301
Valor honorarios mensuales	NA
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$0
Saldo por pagar	$22.631.301
Valor de la adición	$5.712.000
Saldo a favor del Contrato	NA

Los recursos con que se ampara la adición solicitada están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40623 del 17 de febrero 2023, así:

Nº CDP	Rubro Presupuestal y Recurso	Nombre del Rubro	Valor a Adicionar
40623	C-1901-0300-11-0-1901151-02-10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PUBLICA NACIONAL	$ 5.712.000

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La adición solicitada no modifica la matriz de riesgos, por lo tanto, se mantiene la misma.

5. SOLICITUD

- Adicionar el valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($5.712.000)**.

- Modificar el literal B) Obligaciones específicas, de la cláusula CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato INS-SMC-141-2023, añadiendo a las obligaciones específicas en el ítem - Servicio de Evaluación de emisiones atmosféricas y análisis gases de combustión, así:

Servicio de Evaluación de emisiones atmosféricas y análisis gases de combustión:

(…)

Realizar a través del método de medición directa 7E de la EPA (Procedimiento del analizador instrumental), la determinación de las emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOX) expresado como NO2 en (kg/h), (mg/m3) que incluya: flujo volumétrico en metros cúbicos por minuto (m3/min), composición del gas efluente, contenido de humedad, velocidad y temperatura de los gases de salida y peso molecular de los gases de chimenea y cálculo de la altura de la chimenea, para la caldera de 125 BHP que opera con gas natural.

- Modificar el literal C) Especificaciones Técnicas, de la cláusula CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato INS-SMC-141-2023, añadiendo en el ítem - Evaluación de emisiones atmosféricas y análisis gases de combustión, así:

B) Evaluación de emisiones atmosféricas y análisis gases de combustión

(…)

Realizar un (1) estudio de evaluación de emisiones atmosféricas, para la caldera de 125 BHP con determinación del parámetro de Óxidos de Nitrógeno (NOX) a través del método de medición directa 7E de la EPA (Procedimiento del analizador instrumental).

- Modificar el literal D) Informes, de la cláusula CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato INS-SMC-141-2023, añadiendo los siguientes informes, así:

 - Informe previo a la evaluación de emisiones para ser firmado por el representante legal del INS y radicado ante la Secretaria Distrital de Ambiente, con antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de evaluación de emisiones, de la actividad objeto de control de acuerdo con la información requerida en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas adoptado mediante la Resolución 2153 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.4, para la caldera de 125BHP.
 - Un informe del estudio de emisiones atmosféricas con determinación del parámetro de Óxidos de Nitrógeno (NOX), que contenga lo señalado en el numeral 3.2.2. Especificaciones para la caldera de 125BHP.

6. CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Aceptación de la ADICIÓN X PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN X SUSPENSIÓN ☐ por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado

Atentamente,



MILENA QUIROGA CASTRO
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa
Supervisor del Contrato

Anexo(s): Lo enunciado en el numeral 7
Elaboró: Catalina Medina Barragán